

# BUTLLETÍ OFICIAL DE LA COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Any / Año II - Dto. Legal P.M. 469 - 1983

28 de gener de 1988

Núm. 12

## Sección I.- COMUNIDAD AUTÒNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

### 1.- Disposiciones generales Consellería de Sanidad y Seguridad Social

DECRETO 122/1987, DE 30 DE DICIEMBRE, DE APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENACION SANITARIA DE LA C.A.I.B., ESTABLECIDA EN EL DECRETO 34/1987, DE 21 DE MAYO.

En virtud del Decreto 34/1987, de 21 de mayo, se establecía la normativa para la ordenación sanitaria de la Comunidad Autónoma de Baleares, en la que se recogía la estructura en Zonas Básicas de Salud, Sectores y Áreas Sanitarias que figuraban en el Plan Director de Ordenación Sanitaria elaborado por la Consellería de Sanidad y Seguridad Social, y presentado ante el Parlamento de las Islas Baleares para que fuera conocido y debatido por éste, siendo aprobado en Pleno del día dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, con la formulación de una resolución en el sentido de que la ordenación sanitaria, y por ende la estructura territorial que comporta, fueran sometido por el Gobierno Balear, antes de su aprobación definitiva, a información pública.

A tal efecto, en las Disposiciones Finales Primera y Segunda del Decreto mencionado, se establecía un plazo de información pública para formulación de alegaciones por los interesados ante la Consellería de Sanidad y Seguridad Social, cuyo plazo ha transcurrido ampliamente, para posibilitar así cuantas alegaciones pudieran producirse una vez celebradas las elecciones autonómicas y locales que eran inmediatas, y se hallaran funcionando normalmente las Corporaciones elegidas, por lo que procede resolver las alegaciones formuladas y acordar la definitiva aprobación de la ordenación sanitaria correspondiente, según lo previsto en el Decreto 34/1987, referido, atendidas las alegaciones formuladas por los Ayuntamientos de Ses Salines, Santanyí, Lloseta, Puigpunyent y Ariany, así como por el Instituto Nacional de la Salud, todas ellas relativas a su incorporación a otras Zonas Básicas de Salud en la "part forana", salvo las del último que hacen referencia a delimitación de dos Zonas Básicas de Salud en la ciudad de Palma.

Por todo ello, a propuesta del Conseller de Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Consell de Govern en su reunión del día 30 de diciembre de 1987.

DECRETO

Artículo único.- Se aprueba definitivamente la Ordenación Sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, prevista en el Decreto 34/1987, de 21 de mayo, y según figura en los Anexos del mismo, con las siguientes modificaciones:

A.- ISLA DE MALLORCA

a) Part forana:

- La zona Básica de Salud número 10, de Campos, queda configurada por el término municipal de Campos del Puerto exclusivamente, por lo que se establece una nueva Zona Básica de Salud, que será la número 17, la de Santanyí, integrada por los términos municipales de Santanyí y Ses Salines, con Centro de Salud en Santanyí.

- El municipio de Lloseta pasa a integrarse en la Zona Básica de Salud 1ª, de Inca.

- El municipio de Ariany pasa a integrarse en la Zona Básica de Salud número 8, de Villafranca.

- El municipio de Puigpunyent pasa a integrarse en la Zona Básica de Salud de "Camp Redó-Son Sardina-Establiments-

Secar de la Real", 5ª de la Ciudad de Palma, cuyos límites quedan modificados en tal sentido.

b) Ciudad de Palma:

- Los límites de la Zona Básica de Salud 4ª, "Vivero-Rafal Nou", serán los siguientes: Torrente Gros, Carretera Vieja de Sineu, Vía de Cintura, Ferrocarril de FEVE, Torrente Barbará y calle Aragón.

Los límites de la Zona Básica de Salud 14ª, "Son Cladera", serán los siguientes: Término de Marratxí, término de Buñola, carretera de Sóller, Torrente Barbará y calle Aragón hasta el término de Marratxí.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.A.I.B.. El presente Decreto se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Gabriel Cañellas Fons.

El Conseller de Sanidad y Seguridad Social.

Fdo.: Gabriel Oliver Capó.